

Instrucción Operativa 42/2017

**CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN DE ATRYS HEALTH, S.A.
EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO
ALTERNATIVO BURSÁTIL**

Los derechos de suscripción de las acciones de la compañía ATRYS HEALTH, S.A., con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0605148909, se negociarán en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil bajo el código (ATR.D), desde el próximo día 8 de enero de 2018 hasta el día 16 de enero de 2018, ambos inclusive.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación de derechos de suscripción de acciones de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil, contenidas en la Circular 2/2011, de 8 de junio.

1. Periodo de negociación

El periodo previsto de negociación de los derechos de suscripción de las acciones de ATRYS HEALTH, S.A. comprenderá desde el día 8 de enero de 2018 hasta el día 16 de enero de 2018, ambos inclusive.

2. Medidas aplicables en el inicio de la contratación de los derechos de suscripción de las acciones de ATRYS HEALTH, S.A.

La Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de los derechos de suscripción de las acciones de ATRYS HEALTH, S.A., aplicará las siguientes medidas:

1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio el valor teórico del derecho de suscripción, siendo el precio mínimo de cada derecho de 0,01 euros, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Circular 2/2011.

2.- De acuerdo con el apartado segundo, punto 1 de la referida Circular 2/2011, se establece que la variación mínima de precio será de 0,001 euros.

3.- Los derechos de suscripción llevarán asociado un rango estático del 500%.

4.- La subasta de apertura comenzará a partir de las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente. Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, la Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

3. Otras medidas aplicables a la contratación de los derechos de suscripción de las acciones de ATRYS HEALTH, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado primero de la Circular 7/2017, de 20 de diciembre, sobre Normas de contratación de acciones de Empresas en Expansión y de Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) a través del Mercado Alternativo Bursátil, las órdenes de compra y de venta que se introduzcan en el mercado y que tengan un importe superior a 300.000 euros requerirán para su curso la doble confirmación expresa del operador.

Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GERENTE
Jesús González Nieto-Márquez